



Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2016

Doctor
GERMAN DARÍO ARIAS PIMIENTA
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-
Atn. ria_ba@crcom.gov.co
Ciudad

CRC	
Radicación :	*201633038*
Fecha :	19/08/2016 4:27:19 P. M.
Remitente :	GILAT COLOMBIA
Anexos :	
Asunto :	COMENTARIOS AL DOCUMENTO CRC ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO (AIN) SOBRE LA DEFINICIÓN REGULATORIA DE BANDA ANCHA.

Asunto: Comentarios al documento CRC "Análisis de impacto Normativo (AIN) sobre la Definición Regulatoria de Banda Ancha".

Apreciado doctor,

Una vez evaluado el documento del Asunto, GILAT COLOMBIA S.A. E.S.P., se permite exponer sus consideraciones y comentarios en los siguientes términos:

1. Si bien el documento contiene un estudio y análisis técnico, económico y social del mercado de los servicios de internet de banda ancha en Colombia en general, el mismo no incluye el análisis correspondiente a los servicios de internet de banda ancha que se prestan en desarrollo de planes y programas de telecomunicaciones sociales del Gobierno Nacional, como es el caso de los servicios que GILAT presta a través de la Unión Temporal K2 Colombia y en virtud del Contrato Estatal de Aporte No 087 de diciembre de 2013, para el desarrollo de la segunda fase del Proyecto Kioscos Vive Digital.
2. En este sentido, debe entenderse, en consecuencia, que las medidas regulatorias propuestas en el documento, estarían encaminadas a corregir las fallas de mercado identificadas y por lo tanto, no tendrían por objeto modificar el régimen vigente y aplicable a los servicios que se prestan en desarrollo de planes y programas sociales del Gobierno Nacional, en especial lo previsto en el Artículo 5.3. del Resolución CRC 3067 de 2011. Sin embargo, el documento, en sus conclusiones no es expreso en indicar si la propuesta regulatoria incluye o no, el mantenimiento del régimen excepcional mencionado, lo cual no genera certeza sobre el alcance de las medidas que se pretenden adoptar.
3. En torno al aspecto ya tratado, la CRC expresa en algunos apartes de su documento, lo siguiente:

"...En cualquier caso, debe tenerse presente que esta Comisión no identifica que la adopción de una u otra alternativa vaya a generar impactos en las metas establecidas por el Gobierno Nacional en lo referente a Penetración de Internet, según el Plan Vive

**Gilat Colombia S.A E.S.P. Calle 93 N°11 – 26 Piso 5
Bogotá Colombia
Teléfono: (571) 744 – 9494**

19/08/2016



*Digital; en tal sentido, las metas de cumplimiento de dicho plan deberían ser evaluadas a partir de los criterios que hayan sido tenidos en cuenta al momento de su definición, y en esta línea, se entiende que son independientes a las nuevas decisiones que sean adoptadas desde el punto de vista de sus competencias, CRC considera que lo que le corresponde es intervenir en fallas de mercado identificadas en la problemática analizada...". (Numeral 7.2. **Desarrollo del AIN y Resultados**)*

*"...Finalmente, cabe destacar que la propuesta de intervención regulatoria estaría impactando los aspectos identificados en las causas y consecuencias del problema, que se encuentran en el marco de las competencias de la CRC, es decir la asimetría de información y la selección adversa. Los aspectos que se encuentran por fuera de las competencias de la CRC -específicamente los relativos a la definición de Política Pública en materia de TIC-, serían posteriormente socializados con las entidades del Sector a quienes les correspondan..." (Numeral 8. **Opción de intervención Regulatoria Propuesta**).*

Bajo lo expresado por CRC en los textos citados, podría concluirse que efectivamente la propuesta regulatoria no tendría por objeto modificar la definición de Banda Ancha aplicable a los servicios prestados bajo planes y programas sociales de TIC. Sin embargo, cuando se formula la opción de intervención regulatoria y se establece el criterio de zonificación por ámbitos geográficos, es claro que bajo los criterios aplicados, cabrían zonas, puntos o municipios en los cuales en la actualidad se están desarrollando planes y programas sociales de TIC, cuyas operaciones se podrían ver afectadas, por la propuesta regulatoria diseñada por CRC.

Bajo las anteriores consideraciones, GILAT respetuosamente se permite solicitar a la CRC, que de manera expresa y, para efectos de la *Opción de Intervención Regulatoria Propuesta* se aclare, la permanencia en el tiempo del concepto de Banda Ancha aplicable a los servicios de internet prestados bajo planes de telecomunicaciones sociales contenido en el Art. 5.3. de la Resolución 3067 de 2011 y la aplicabilidad de la eventual medida para los proyectos en curso.

Lo anterior se hace más necesario aún, si se tiene en cuenta que los contratos bajo los cuales se desarrollan los proyectos de telecomunicaciones sociales, para los que GILAT es operador, establecen que en caso de haber una nueva definición de Banda Ancha en el país, las condiciones deben ajustarse consecuentemente y que, conforme con lo expresado por la CRC en su documento, las definiciones de aspectos de política pública de telecomunicaciones, serían parte de otro análisis y otra propuesta que posteriormente serían socializados con los interesados.

Quedamos atentos a cualquier consideración sobre el particular.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Parra Avellaneda".

PATRICIA PARRA AVELLANEDA

Directora Legal

Gilat Colombia S.A. E.S.P.

**Gilat Colombia S.A E.S.P. Calle 93 N°11 – 26 Piso 5
Bogotá Colombia
Teléfono: (571) 744 – 9494**